

SESIÓN ORDINARIA Nro. 228-2014

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas y ocho minutos del jueves once de septiembre de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, inicia la Sesión Ordinaria número doscientos veintiocho – dos mil catorce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Dennis García Camacho, María Eugenia Garita Núñez, Allison Ivette Henry Smith, Ana Isabel Madrigal Sandí, José Antonio Solano Saborío y Olga Marta Mora Monge.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.**

Alcalde: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.-

Presta juramento la señora ISABEL ORTUÑO DE LA GOUBLAYE DE MENORVAL, cédula de identidad Nro. 1-0543-0533, como representante del Concejo en FUNDACIÓN VERDE AGUA.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 227-2014.-

19:09 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 227-2014.- A las diecinueve horas nueve minutos del once de septiembre de dos mil catorce. Por unanimidad, se tiene como aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 227-2014.

El Regidor Jimmy Cruz Jiménez vota en sustitución de su compañera María Eugenia Garita Núñez, quien todavía no hacía ingreso al Salón de Sesiones.
--

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 105-2014.-

19:10 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 105-2014.- A las diecinueve horas diez minutos del once de septiembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se tiene como aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 105-2014.-

El Regidor Jimmy Cruz Jiménez vota en sustitución de su compañera María Eugenia Garita Núñez, quien todavía no hacía ingreso al Salón de Sesiones.

Al ser las diecinueve horas y once minutos ingresa al recinto la Regidora María Eugenia Garita Núñez.

Fe de erratas: En la primera parte, exposición de la Licda. Sonia Hernández Wray, Directora de Planificación, debe leerse así:

“... indicando que el Programa 1, del proyecto de presupuesto está conformado por seis metas, cuatro de ellas operativas y dos de mejoras.” Además:

Programa I

5. 5 y 6: Metas generales: Cumplir el 100% de los giros de deuda y cumplir con los gastos presupuestarios.

Programa II

Meta 9: Realización de estudio para generación de indicadores diversos y sistema de captación de impresiones ciudadanas respecto de la calidad de vida en el Cantón.

CAPÍTULO 2º.- AUDIENCIAS.-

ARTÍCULO 1º.- LIC. LUIS DIEGO SOLÍS BARRANTES, COORDINADOR ADMINISTRATIVO EBAIS/UNIBE.-

No asistió ningún representante de UNIBE/EBAIS.

ARTÍCULO 2º.- MBA. ROY CASTRO CAMPOS, JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.-

Se atiende al señor Roy Castro Campos, Jefe del Departamento de Servicios Administrativo – Financieros, del Ministerio de Educación Pública, quien fuera invitado por este Concejo para aclarar dudas acerca del procedimiento administrativo seguido a dos miembros de la junta de educación de la Escuela Granadilla Norte.

Para ahondar en el tema, habla la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, explicando lo siguiente: *“En realidad, lo que quiero es explicar muy brevemente las observaciones que tiene el Concejo, pues esto se nos ha convertido en un torbellino en otro sentido. Nosotros tenemos a cargo el nombramiento de las juntas de centros educativos. Es muy difícil aplicar la ley en cuanto a equidad de género, en cuanto a buscar al personal idóneo, en cuanto a que se conformen las ternas, que vengan recomendadas como la ley y el reglamento lo dicen. Cómo usted bien sabe, ese es un cargo ad honórem, es un cargo de honor,*

estrictamente de honor. Y nosotros tenemos dentro del Cantón, vecinos y vecinas muy respetables que se han dignado a trabajar. Pero, ¿qué es lo que pasa? Hemos estado recibiendo informes suyos donde usted dice que ha hecho procedimientos disciplinarios administrativos que eleva a este Concejo Municipal, el cual debe abocarse al conocimiento y destitución de estas personas. Como usted es quien revisa el proceso disciplinario, la investigación sumaria o preliminar, u órgano director, porque en realidad, los informes no lo indican, sin embargo, a este Concejo le llegan y el señor Presidente los traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que de acuerdo con la el artículo 308 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, no queda otro camino que proceder a la destitución porque ya el procedimiento se realizó y obviamente, con las consecuencias inmediatas: Vecinos muy molestos, padres de familia muy molestos que atendemos en este Concejo Municipal, miembros de juntas que dicen no haber sido sometidos nunca a un procedimiento disciplinario, vecinos que señalan que no ejercieron su derecho de defensa; y eso a nosotros nos ocasiona algún trastorno de carácter legal, porque la única recomendación que la Asesoría jurídica le puede dar al Concejo, es que acojan su informe. Pero eso también ocasiona otro problema, que es tratar de integrar una nueva junta con personas ad honórem o cuyo cargo lo ejercen en forma honoraria, porque no es fácil, como bien se ha dicho aquí, nos cuesta mucho integrar esas juntas, no es precisamente que abunde gente que quiera participar en ellas, sino todo lo contrario, en la mayoría de ocasiones, los síndicos y síndicas tienen que ayudar a buscarlos. Entonces, es más difícil de lo que usted cree. De ahí que el espíritu de invitarle a usted, es conocer de primera mano, qué es lo que usted hace en estos procedimientos, cuál es la forma en que se llevan a cabo, si se les permite ejercer el debido proceso, su derecho a la defensa, si es una investigación que tiene carácter preliminar, porque los documentos no lo indican. Esa es la idea, que intercambiamos algunas impresiones al respecto.”

Señor Roy Castro Campos: *“El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP, salió publicado en La Gaceta Nro. 52 del 14 de marzo de 2014. En él se establece muy claramente, que las juntas de educación y administrativas son órganos auxiliares de la administración pública y por ende, deben ajustarse a la normativa vigente para poder adquirir compromisos y ejercer las funciones.” Este reglamento, a partir del artículo 24 y siguientes, establece cuál es la forma de proceder cuando se quiere destituir a un miembro o a la junta en pleno, por alguna situación anómala. Puede ser a través de una denuncia anónima o bien a través de denuncias en las que la persona anota su nombre y número de cédula. En estos artículos que les acabo de mencionar establecen los pasos del debido proceso para poder tramitar esa denuncia, entre ellos, señala que la denuncia puede ser acogida por la directora, por algún padre de familia o bien, en su defecto, puede ser enviada directamente al departamento que yo represento en estos momentos. Una vez que esa denuncia es acogida, se traslada a la supervisora del circuito, en este caso, el 04, quien tiene un mes plazo para concluir la investigación sumaria. Posteriormente, si ella considera o así lo establece en la recomendación, sobre la necesidad de la destitución, se procede a remitirlo a este departamento, el cual hace el análisis respectivo en cuanto al debido proceso y posteriormente es trasladado al Concejo Municipal, recomendando la destitución, ya sea de algunos miembros o la totalidad de la junta. Claro está y bien lo menciona la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, que es difícil a veces, encontrar personas que quieran ayudar a un centro educativo, por cuanto es ad honórem y también, por cuanto, ser miembro de una junta de educación, significa que también se está adquiriendo responsabilidades y obligaciones con el Estado, con el centro de enseñanza y demás. Sin embargo,*

pensando o analizando que las juntas de educación, al ser órganos auxiliares de la administración pública, los cuales deben de velar por desarrollar proyectos y programas y que de una u otra manera, van a dotar de bienes y servicios a los centros educativos, nada ganamos si hay diferencias sustantivas, no solamente en las relaciones de la directora con las juntas o con miembros de las mismas, porque todo eso entorpece el desarrollo de las actividades. Y como todo tiene su plazo y todo tiene, digamos, un cumplimiento, como por ejemplo, tener claro cuáles son las funciones de la junta, entre ellas, la elaboración del presupuesto, acorde también con las necesidades del programa anual de trabajo que elabora el director, en primera instancia, junto con los docentes. Entonces, al no haber una convivencia, un norte o un liderazgo como tal, a veces, se vienen a entorpecer las funciones de la misma y por ende, se van a entorpecer las funciones de la misma y por ende, se ven afectados los centros educativos. En este caso, la recomendación fue destituir al presidente y secretaria. Es sabido que las juntas se componen de cinco miembros, un presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y dos vocales. Para que haya quórum tienen que estar los cinco o cuatro, para el caso, si se quiere aprobar en firme algún acuerdo, o bien hasta que llegue la siguiente sesión ordinaria, si es que los acuerdos se adoptaron con tres miembros. A grandes rasgos así es el procedimiento, si hay una denuncia, se recibe, se traslada a la supervisión escolar, se hace la investigación sumaria y demás, posteriormente, si se considera que se debe archivar el caso se archiva, pero si se estima que hay elementos sustantivos que de alguna u otra manera están afectando la razón de ser y las funciones propias no se están cumpliendo, entonces se procede a trasladar a mi departamento, para luego elevar al Concejo Municipal, el cual tiene potestad para proceder con la destitución. En todo este proceso lo que nosotros hacemos es la recomendación y si hay elementos sustantivos, lo ideal, para efectos del cumplimiento de la Ley de Control Interno y la Ley de Administración Pública, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y demás normativa.”

Licda. Alba Iris Ortiz Recio: *“Don Roy, cuando usted me habla de que la supervisora hace una investigación sumaria, yo quisiera tal vez que profundizáramos un poco más, en la diferencia entre investigación sumaria y procedimiento disciplinario, porque una investigación sumaria e investigación preliminar, es para determinar si hay elementos, como bien llama usted, suficientes, para la apertura de un procedimiento disciplinario. Pero si hay elementos suficientes para la apertura de un procedimiento disciplinario, se debe hacer un traslado de cargos a las personas que se están investigando, darles la audiencia de ley, realizar la audiencia y la evacuación de prueba y con posterioridad, emitir un informe final de hechos probados y no probados, para que las personas ejerzan su derecho a la defensa, porque como también muy bien lo señala usted, en algunas ocasiones, son diferencias entre la dirección y los miembros de las juntas de educación o administrativas. Entonces, tal vez ahí puede privar algún grado de mala fe o maledicencia, por decirlo de alguna manera. Esa sería una primera pregunta. La segunda sería, ¿qué pasa si nosotros no acogemos su recomendación? Porque el expediente administrativo que nos elevan, no contiene todos los elementos que dice la Ley General de la Administración Pública debe contener para que ellos ejerzan su defensa. Entonces, ¿qué pasa en esos casos? Me gustaría, don Roy, que usted nos pudiese ilustrar un poco en eso. “*

Señor Roy Castro Campos: *“El artículo 25 del Reglamento establece que “el supervisor del centro educativo será el responsable de realizar una investigación sumaria con el fin de determinar la*

existencia real de los hechos denunciados.” Aquí no se habla de un procedimiento administrativo, sino de una investigación sumaria para ver la existencia de los hechos denunciados y posteriormente, y dependiendo de lo que investiga la señora supervisora, en este caso, proceda a trasladarlo al jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, con sus recomendaciones y observaciones. Aquí establece el reglamento que es una destitución, no se habla de llamada de atención o de una suspensión o cosas por el estilo, sino que tácitamente se habla de una destitución, de uno o de todos los integrantes de la junta. Por otro lado, habla de los posibles hechos por los cuales se da pie para que se establezca una recomendación de destitución. Cuando hay una denuncia, en este caso, presentada por la directora del centro educativo, Licda. Julieta Barboza Valverde, por irregularidades relacionadas con pago de viáticos, de transporte, reuniones de junta, compra de activos con los fondos de los estudiantes, debemos recordar que las juntas no tienen fondos propios, se basan en lo que la ley así le provee y con el mal procedimiento que de una u otra manera se ha realizado con la contratación de proveedores y al contador.

Sí debo rescatar, que en un momento dado, en una reunión preliminar, a raíz de una situación que se dio entre el director y la junta, este servidor, junto con la supervisora y otro funcionario del Ministerio de Educación Pública, establecimos que, por ejemplo, el contador debe ser contratado de conformidad con lo que estipula la Ley de Contratación Administrativa, sin embargo, ellos dicen que desconocen o desconocían el procedimiento, aunque creo que todavía mantiene una postura de que el contador se mantiene a pesar de que fue contratado al margen de la ley. Bueno, posteriormente se hace una investigación de planillas contra el corte de bancos y facturas, que arrojaron algunas inconsistencias. Algo importante también, es que ha habido muchos atrasos porque el presupuesto, las actas y demás, no cumplen con lo establecido, de tal manera que el departamento tuvo que devolver en varias ocasiones, por inconsistencias encontradas, algunos trámites y posiblemente se hicieron pagos sin haber estado aprobado el presupuesto ordinario.

Por otra parte, hay una desintegración entre la junta y la dirección, en donde no hay acuerdo entre ellos, lo que ha perjudicado mucho para poder ejecutar los proyectos que en un momento dado se formularon. Además, está pronto a vencer el plazo de la actual junta, creo que en noviembre, pero es importante crear un antecedente porque el norte de una institución educativa son los estudiantes. No obstante, me parece que este servidor es el primero en hacer una recomendación de esta naturaleza, pero si nos ponemos a pensar que la junta está próxima a concluir funciones, no vamos a llegar a ningún lado. La idea es crear el antecedente, ver si se pueden destituir y ya queda a criterio del Concejo, sin dejar de analizar que, a pesar de que a menudo es difícil encontrar personas que quieran integrar una junta, es importante seleccionarlos, porque a final de cuentas son recursos que van a manejar y es el centro educativo el que se ve afectado si hay alguna irregularidad. También hay que entender que es el director quien propone a través del supervisor escolar, a las personas que pueden constituir una junta. La supervisión es la que da fe de que todo se realizó con base en los procedimientos y lo traslada al Concejo Municipal, que en última instancia realiza el nombramiento respectivo. Esa es la mecánica, aunque entiendo que el Código Municipal establece igualmente, que es el Concejo al que le corresponde dicho nombramiento.

Pero tiene que quedar claro que yo no puedo obviar una denuncia, tampoco puedo decirles que los voy a suspender o a llamar la atención; sí hacemos todo lo posible para darles asesoramiento para

que sepan cómo se deben presentar los documentos, las fechas, etc. Sin embargo, cuando entra una denuncia y ésta cumple con los requisitos, se procede a hacer la investigación y recomendar, es decir, yo tengo un techo que es la destitución,, hasta ahí llegamos nosotros. Si vemos que está afectando considerablemente el desarrollo normal de las actividades del centro educativo, debemos procurar que éste siga adelante.”

Licda. Alba Iris Ortiz Recio: “Este Concejo Municipal en ningún momento ha pretendido que la denuncia se tenga que archivar o que no sean conocidas, lo que pasa es que, como bien se señala usted, “yo tengo un techo y el techo es la destitución”. Difiero un poco de esa frase, porque el techo de todos es la ley y la Constitución Política dice que todos somos inocentes hasta que se nos demuestre lo contrario. Y el artículo 41 dice que todos tenemos derecho a defendernos. Entonces, me preocupa que usted señale aquí que es una investigación sumaria, no un procedimiento administrativo. Pero si no es un procedimiento administrativo, no se estaría permitiendo a los integrantes de las juntas ejercer su defensa y si no están ejerciendo su defensa, se les está condenando a priori con la sanción mayor. Entonces, a mí me preocupa, porque quisiera que usted comprendiera, que para hacer ese procedimiento disciplinario solamente tienen competencia ustedes, tanto por el reglamento, como por la ley, nosotros no tenemos competencia, aun cuando el artículo 13 del Código Municipal establezca que el Concejo nombra y destituye. Pero ese órgano director de procedimiento tiene que ser técnico. Imagínense ustedes a este Concejo contratando órganos directores para hacer las investigaciones de ustedes. No quiero ni imaginarme el brinco que pegaría el señor Alcalde, por la cantidad de dinero que se tiene que incorporar en el presupuesto para esto. Entonces, es cierto que se debe crear un antecedente cuando hay situaciones irregulares, pero también lo es que tenemos que respetar la ley. Yo quisiera que usted me aclarara tres puntos más: 1) Si ustedes le dan capacitación a las juntas. 2) Si estos procedimientos en algún momento son conocidos por la auditoría del MEP, porque tiene competencia para conocer esto y así lo ha dicho la Procuraduría General de la República. 3) Siendo que se manejan recursos públicos, y siendo que la sanción mayor es la destitución de la persona, podríamos decir que hay una lesión al honor de las personas. Entonces, yo quisiera también que usted me aclarara si este reglamento de juntas ha sido invocado de inconstitucional.”

Señor Roy Castro Campos: “No ha habido ningún recurso que yo conozca hasta este momento, en que se impugne el reglamento. Segundo, en el documento que remití al Concejo, claramente indica el “por tanto” que “sometemos a conocimiento el expediente administrativo instaurado para averiguar la verdad real de los hechos, al ser una acción del ámbito de la competencia de ese honorable Concejo Municipal, y si ustedes consideran que lo correcto es la destitución de los miembros citados anteriormente de la Junta de Educación de la Escuela Granadilla Norte, se proceda con el acto y se nombre una nueva propuesta de forma inmediata para que los miembros formen nuevamente los puestos respectivos.” Nosotros lo hicimos de esta forma, tal vez no me supe explicar, el techo de todos nosotros yo sé que es la ley, en eso estamos claros. Aquí el punto es que uno se siente limitado porque no podemos más allá que recomendar la destitución, si comprobamos y a través de la supervisión, se comprueba que los hechos que están establecidos en el documento, son reales. Repito, no tengo otra sanción de por medio. Que si se les da la capacitación, sí, se les da capacitación y asesoramiento que se requiera, a los miembros de las juntas. Incluso, cuando ellos tienen alguna consulta, en nuestro departamento hay una oficina dedicada a este tema y a la

autorización del presupuesto que presentan y que justamente ahora, el 31 de octubre vence el plazo para la presentación del presupuesto 2015 y se le dará todo el apoyo respectivo. A veces hay conflictos entre los mismos miembros o con el director, de tal manera que nosotros tratamos de que se trabaje en equipo, de que se logren alcanzar los objetivos deseados, pero cuando se nos salen de las esferas y hay una denuncia de la que encontramos los elementos que permitan recomendar la destitución, aplica.”

Presidente del Concejo: “Bueno, nosotros somos los responsables de la destitución, por la recomendación hecha por su persona, a raíz de un proceso que ahora se sabe, es sumario, pero los afectados han indicado que no tuvieron oportunidad de defenderse y que no son ciertas las acusaciones que se les hace. Me preocupa porque nosotros efectuamos la destitución y no ustedes, y nosotros nos podemos ver perjudicados por las vías judiciales, por hacer algo de lo que no tenemos la certeza para comprobar a los miembros de la junta, lo que se denuncia. Así es que, créame que por lo menos personalmente, es muy difícil tomar una decisión de estas, porque lo que yo creí, al menos en el momento en que se conoció la recomendación para destituir, se dijo que hubo un debido proceso, que hubo un órgano director, pero ahora resulta que no, que los señores de la junta no pudieron defenderse y si esto se va a estrados judiciales, somos nosotros los perjudicados y no su persona, porque somos nosotros los que ejecutamos la destitución, con base en su recomendación. Y eso me preocupa mucho. De haberme enterado con anticipación, no habría dado el voto para la destitución.”

Regidor José Antonio Solano Saborío: “Yo quería referirme específicamente, para aclarar, con base en el artículo 25 mencionado por usted del Reglamento de Juntas, que dice en efecto: “El Supervisor del Centro Educativo será el responsable de realizar una investigación sumaria con el fin de determinar la existencia real de los hechos denunciados. Para tales efectos podrá contar con el apoyo técnico del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros. Si existiere mérito, le trasladará la acusación al denunciado y se le concederá audiencia por cinco días hábiles para que se manifieste al respecto y ejerza el derecho de defensa; de no haber mérito se procederá a archivar la denuncia y a realizar a los interesados la comunicación respectiva.” Me preocupa entonces, en el mismo sentido del señor Presidente, saber con certeza, si efectivamente, con base en este artículo 25, se dio lo que taxativamente señala, en el sentido del derecho de defensa de los posibles imputados en un caso cualquiera. Pero en este caso, sí quiero saber si se hizo o no el traslado de cargos a los imputados.”

Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí: “A mí también me preocupa y yo creo que aquí todos tenemos caras de preocupados, porque usted manda una recomendación, pero resulta que no se ha dado el debido proceso. Imagínense que si a mí me cae mal alguien, yo puedo enviar una denuncia y entonces, por esa denuncia se ofende el honor de aquella persona y no se investiga, sino que simplemente se manda a que se quite de ahí, pero como a mí me cae mal, quería que lo quitaran. Me parece injusto que usted se lava las manos y entonces, toda esa responsabilidad recae sobre nosotros, aun cuando no hemos hecho una investigación porque no nos corresponde, pues no somos jueces. O sea, me parece que eso no puede ser y decir que es una investigación sumaria es una falta de respeto, porque podría ser que esas personas no merecían ser destituidas y que su honor anduviera por muchas bocas. Recordemos que destruir el honor de alguien es como echar al viento

un montón de plumas, pero al intentar recogerlas tal vez puedo recoger cinco si acaso, ¿y el resto que no recogí? Es preocupante, oigo y no lo creo, porque me parece totalmente irresponsable.”

Regidora Allison Ivette Henry Smith: *No me quedaron claras algunas cosas. Yo siempre he pertenecido a alguna junta de centros educativos y si bien se dice aquí que se da asesorías, cuando yo estuve, nunca llegó nadie del MEP a explicarnos absolutamente nada. Fuimos nosotros quienes acudimos a las oficinas, cuando se dieron un montón de irregularidades y entonces a la dirección le quedó muy fácil pedir cambio de junta. Pero nunca se hizo una sola capacitación, yo personalmente fui y me asesoré. Mucho de lo que se dijo, jamás se ha cumplido. Es muy fácil dañar el honor de las personas, de ahí que hay muchas cosas que aclarar, pues tal vez se achacan cosas que quizá no hicieron y no pueden defenderse. Bajo esas circunstancias, quienes quedaríamos mal seríamos nosotros, razón por la que no estoy dispuesta a votar en dichas condiciones.*

Regidor Jimmy Cruz Jiménez: *“Al igual que en otras ocasiones anteriores que se atendió a personas relacionadas con el tema, me parece importante que consten en actas las palabras de don Roy, como representante del Ministerio de Educación. Esto para que el expediente esté completo y que las actas sean representativas, es necesario que conste literalmente lo expuesto. Sobre esta temática tengo dos preocupaciones: A final de cuentas no sabemos quién debe ejercer la rectoría en la materia, lo cual es fundamental en términos de definir el ámbito de las competencias de todos los involucrados. Pero hay que abocarnos a distinguir bien quién ejerce esa rectoría. Por otra parte, veo vacíos de procedimiento y no exhaustivos, con actores que incurren en errores forzosamente, ya sea a nivel del MEP o de otros actores, si es del caso debemos partir de cero, aunque desde un punto de vista objetivo y menos personalizado, viendo el problema de forma global, donde el mismo MEP a través de sus representantes, tiene que poner todos sus esfuerzos para poder coordinar junto a la institucionalidad municipal, el mejor camino para resolver esto, porque se está volviendo cada vez más difícil. Me parece también que a menudo es un problema de empatía, de personalidades, de cosas muy subjetivas a nivel de las propias instituciones educativas y se nos sale de las manos. Creo que en este momento está fuera del alcance de nuestras capacidades. Si el MEP es el ente rector en el tema, que asuma, de una manera objetiva, cuáles son los pasos a seguir para poder resolver este tipo de conflictos.”*

Síndico Virgilio Cordero Ortiz: *“Aquí se ha venido hablando de problemas en Granadilla, hoy se conoce otro problema más en Guayabos. Ahí sí me extraña que se habla del debido proceso, pero uno de los inconvenientes que surgen en Granadilla, es que cada vez que llega un director pretende barrer como escoba nueva, no obstante, los directores solamente duran nueve meses y se van y toda la documentación se extravía. Entonces, lo que ha afectado es el constante cambio de directores y la junta ni siquiera se da cuenta, porque la dirección no los llama a dialogar, a presentarse y entonces empiezan los conflictos. Creo que usted, como parte del ministerio, debería luchar para que los directores vengán con plaza, que se queden, porque así se da un buen trabajo mediante el diálogo entre todas las partes que son a su vez, vecinos de la comunidad. En una ocasión, siendo integrante de la junta, nos dijeron que no podíamos tomarnos ni un café ahí, yo les dije que era muy fácil decirlo, porque yo venía de mi trabajo, mientras que al personal del MEP que había llegado, hasta viáticos les daban. Me preocupa que sucedan estas cosas cuando se trata de gente que viene a trabajar por la comunidad. Ahí lo que está pasando es falta de diálogo, que los directores que llegan se adhieran*

a la junta y les llame a dialogar para ver qué proyectos hay y qué se va a hacer, porque el director tiene voz, pero no tiene voto dentro de la junta. Es el encargado de administrar y ayudar a la junta, porque también merece respeto y siendo ad honórem, es preciso ver el beneficio a la comunidad.”

Regidora Olga Marta Mora Monge: *“Me llama mucho la atención el artículo 28 del reglamento, donde dice: “En caso que se reciba una recomendación de destitución de la Junta o de alguno de sus miembros, el Jefe de Servicios Administrativos y Financieros verificará el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos precedentes. Asimismo, en un plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá el expediente al Concejo Municipal con la solicitud de destitución, para que el Concejo Municipal proceda según corresponda.” Pero la asesora legal acaba de decir que el expediente está incompleto, entonces, si no hay un expediente completo, cómo se va a hacer una destitución?”*

Señor Roy Castro Campos: *“En primera instancia, quiero agradecer las observaciones. Crean que lo que hemos hecho es acatar lo que está en el artículo 24 en adelante del Reglamento. Que hay vacíos, posiblemente los hay, que hay que arreglar, posiblemente que sí. Pero, como lo menciona la compañera, el artículo 28 lo que dice es que el jefe del departamento verificará el cumplimiento del procedimiento y remitirá el expediente al Concejo con la solicitud de destitución, para que el Concejo Municipal proceda como corresponda. Si hay una recomendación de destituir a dos de los miembros de la junta, es porque hay veracidad de los hechos según lo que la supervisión investigó, no creo que haya motivos subjetivos o de valor. Tiene que haber elementos suficientes para que la supervisora en forma objetiva recomiende la destitución. Obviamente, nosotros no podemos ejecutar la destitución porque les corresponde a ustedes, sino que se traslada el expediente para que se realice la investigación respectiva. Pero, como dice el caballero, entonces ahora no sabemos a ciencia cierta a quién le corresponde hacer un órgano, porque el reglamento no habla de hacer un órgano, simplemente se indica que la supervisión realiza la investigación y posteriormente lo envía al departamento. De momento, cumpliendo con la Ley de Control Interno, yo debo proceder porque ahí está y si hay una solicitud de destitución, confío en la investigación sumaria que realizó la señora supervisora, de esta manera, procede lo indicado en el artículo 28 del reglamento.”*

Al ser las 19:58 horas concluye el abordaje del tema.

CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. 7920 LIGIA MARÍA CHAVARRÍA ALFARO.-** Copia de carta enviada a la Dirección de Desarrollo Urbano, en la que solicita informe sobre la tramitación de un permiso de construcción de apartamentos en su propiedad. **Se toma nota.**
- 2. 9345 PADRES DE FAMILIA ESCUELA JOSÉ ÁNGEL VIETO RANGEL.-** Misiva en la que expresan preocupación por situaciones irregulares en el seno de la junta de educación de esa escuela. Adjuntan documentación de respaldo. **Se traslada a la Dirección Regional de Educación para lo que corresponda.**

3. **8854 – 2013 SALA CONSTITUCIONAL.-** Resolución de las 8:30 horas del 29 de agosto de 2014, en que declara sin lugar la gestión por incumplimiento de sentencia que interpone LIDIETH BONICHE MASÍS, contra esta municipalidad, por cuanto, del informe rendido por la Alcaldía, se desprende que la amparada se encuentra trabajando nuevamente desde el 24 de julio de 2014. **Se toma nota.**
4. **9463 SITRAMUCU.-** Oficio STMC 09-09-2014 en que comunican sus observaciones al presupuesto ordinario 2015 propuesto por la Administración. **Se toma nota.**
5. **9449 SUPERVISIÓN ESCOLAR CIRCUITO 04.-** Solicitud de nombramiento de cinco miembros para la junta de educación del Jardín de Niños Sarita Montealegre, según ternas, por renuncia de los anteriores integrantes.

20:04 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONFORMACIÓN JUNTA DE EDUCACIÓN KINDER SARITA MONTEALEGRE.- A las veinte horas cuatro minutos del once de septiembre de dos mil catorce.- Vista la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, designar a ANA CATALINA QUESADA RAMÍREZ, cédula de identidad Nro. 1-0748-0557; CARLOS ENRIQUE PASTRANA RIVAS, cédula de identidad Nro. 5-0311-0120; VERÓNICA HERNÁNDEZ CALVO, cédula de identidad Nro. 1-1131-0712; LUIS ARIAS FONSECA, cédula de identidad Nro. 1-0419-1068; y CARLOS EDUARDO ARIAS BALLESTERO, cédula de identidad Nro. 4-0164-0876; para que integren la junta de educación del KINDER SARITA MONTEALEGRE, por el resto del período que correspondía a los dimitentes, el que una vez vencido deberá gestionarse un nuevo nombramiento o la reelección de los actuales.

20:05 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cinco minutos del once de septiembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

6. **SECRETARÍA DEL CONCEJO.-** Copia de oficio SCMC 282-09-2014 mediante el cual solicita a la oficina de presupuesto, recursos adicionales para la confección de nuevas curules y compra de sillas para el Concejo. **Se toma nota.**
7. **9459 ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Consulta preceptiva texto sustitutivo aprobado al expediente Nro. 17484 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DEL DEPORTES Y LA RECREACIÓN. **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
8. **9460 ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Consulta preceptiva sobre expediente 19.092 “CÓDIGO DE NORMAS DE CONDUCTA DEL SEVIDOR PÚBLICO.” **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

- 9. 9462 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución de las 14:40 horas del 29 de agosto de 2014, en la que se declaran inadmisibles los recursos de apelación presentados por el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, en contra del acuerdo de nombramiento del Lic. Gonzalo Chacón Chacón como Auditor Interno. **Se toma nota, comuníquese a la Contraloría General de la República.**

CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: CONSULTA SOBRE PROCESO DE INSPECCIÓN EN OBRAS CONSTRUCTIVAS PARA UN CONDOMINIO.-

Señala el Regidor Suplente Jimmy Cruz Jiménez, haber observado que en el sector de Lomas del Sol/Lomas de Ayarco, se lleva a cabo la construcción de un condominio, lo cual le parece muy bien porque amplía las opciones habitacionales en el Cantón, pero manifiesta tener interés en saber si se está dando algún proceso de inspección en procura de garantizar la rehabilitación de la vía, cuyo deterioro por el paso de las vagonetas se está haciendo evidente, situación que eventualmente implicará una inversión importante para la municipalidad.

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nro. 2-2014.

Se recibe oficio AMC-0659-09-2014 que suscribe el señor Alcalde Municipal, Edgar Eduardo Mora Altamirano, y al que se adjunta, el proyecto de presupuesto extraordinario Nro. 2-2014, por un monto de ¢ 137.065.654.25 (ciento treinta y siete millones sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro con 25/100).

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, misma que, además de tener programada una sesión para las 19:00 horas del martes 16 de septiembre de 2014, se convoca para las 18:30 horas del viernes 19 de septiembre de 2014, también en la sala de comisiones.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas quince minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO